	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **Decreto**
Versión: 3	Fecha: 12/2013

DECRETO No. 0083

26 ENE 2024

"POR EL CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE AD-HOC"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas La Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio allegado a este Despacho el día 22 de enero de 2024, el Secretario de Planeación y Ambiente Departamental, OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA, ha manifestado que le asiste deber de poner en conocimiento cualquier situación que pueda generar conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones, y que, en tal virtud, pone en conocimiento la situación la cual, a su juicio, origina un impedimento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Señala que la Secretaría de Planeación y Ambiente debe adelantar un convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios públicos Aguas y Aseo SASP para "EJECUTAR LABORES DE GESTOR DEL PROGRAMA PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.3.3.1.2.3 DEL DECRETO 1425 DE 2019 – VIGENCIA PRIMER TRIMESTRE 2024" y por lo expuesto, declara bajo su responsabilidad y a la firma de este documento que se encuentra en una situación de conflicto de intereses de tipo aparente, con ocasión del vínculo laboral que sostuvo con dicha empresa como gerente de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Que revisada la normativa vigente en materia de impedimentos, esto es, la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 11 y siguientes, se observa lo siguiente:

"Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

....2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente...."

...Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo...."

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **Decreto** 0083
Versión: 3	Fecha: 12/2013

26 ENE 2024

Que una vez analizado el asunto planteado, se evidencia que podría configurarse un conflicto de intereses, ante lo cual, podría surgir una causal de impedimento al tenor de lo preceptuado en la norma citada en acápite precedente, en el entendido que al fungir el Dr. Sanabria Chica como Gerente de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda, hasta el día 31 de diciembre de 2023, tuvo injerencia en la aprobación del plan de acción de la empresa a desarrollarse en la vigencia 2024, y en este sentido, surgiría un impedimento para suscribir el convenio referido en su escrito, toda vez que dicho convenio es la base para desarrollar el plan de acción de la empresa.

Que ante la existencia de dicha causal de impedimento, es necesario que este Despacho, se pronuncie al respecto aceptando la misma, siendo pertinente, designar un Secretario de Planeación y Ambiente Ad-Hoc, para los efectos manifestados en la solicitud, es decir para suscribir como ordenador del gasto de la citada Secretaría, el Convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios públicos Aguas y Aseo SASP para "EJECUTAR LABORES DE GESTOR DEL PROGRAMA PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.3.3.1.2.3 DEL DECRETO 1425 DE 2019 – VIGENCIA PRIMER TRIMESTRE 2024", en virtud al impedimento manifestado y que se aceptará en el presente acto administrativo.

Por las anteriores consideraciones el Gobernador del Departamento de Risaralda

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el impedimento manifestado por el Doctor OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA, en su calidad de Secretario de Planeación y Ambiente, para suscribir como ordenador del gasto de la citada Secretaría, el Convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios públicos Aguas y Aseo SASP para "EJECUTAR LABORES DE GESTOR DEL PROGRAMA PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.3.3.1.2.3 DEL DECRETO 1425 DE 2019 – VIGENCIA PRIMER TRIMESTRE 2024", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Secretario de Planeación y Ambiente del Departamento Ad-Hoc, al Dr. JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA, en su calidad de Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Territorial de dicha Secretaría, exclusivamente para los efectos señalados en la manifestación del impedimento que se acepta, es decir, para para suscribir como ordenador del gasto de la citada Secretaría, el Convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios públicos Aguas y Aseo SASP para "EJECUTAR LABORES DE GESTOR DEL PROGRAMA PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.3.3.1.2.3 DEL DECRETO 1425 DE 2019 – VIGENCIA PRIMER TRIMESTRE 2024", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los interesados haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos de vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión, rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 26 ENE 2024

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador de Risaralda

Vo.Bo. SANDRA MILENA HENAO HENAO
Secretaria Jurídica

Vo.Bo. Will Robinson Lopera Cardona
Director Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyectó: Caterine Arcieri Arenas
Profesional Especializado